

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 12 , ORDINARIA

6 DE ABRIL DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las once horas cincuenta minutos del día **seis de abril de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión, ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2018.

2º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 10 de marzo al 5 de abril de 2018.
- Dación de cuenta por la Oficina de Gobierno Municipal de las resoluciones dictadas por los Órganos ejecutivos unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante los meses de abril a diciembre del año 2017.

3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

4º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN, ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2018.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 10 de marzo al 5 de abril de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 369/2017, sobre demanda reconocimiento derecho, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha

5 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 409/2017, sobre demanda de derecho. Educador C. Escuelas Infantiles, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 405/2017, sobre demanda de derecho reconocimiento relación laboral como trabajador indefinido no fijo de Escuelas Infantiles (Educador C), por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 410/2017, sobre demanda de derecho reconocimiento como trabajador laboral indefinido no fijo de Escuelas Infantiles (Educador C), por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 406/2017, sobre demanda reconocimiento derecho relación laboral de caracter indefinido no fijo (Educatora), por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 342/2017, sobre demanda derecho reconocimiento trabajador indefinido no fijo de Escuelas Infantiles, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 27 de febrero de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 408/2016, sobre Reconocimiento de Derecho y cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 1 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 42/2017, contra Resolución dictada en [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **la terminación del proceso** por pérdida sobrevenida del objeto.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 7 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 70/2017, seguido a instancias de [REDACTED] contra resolución dictada en el Expediente [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda declarar terminado el presente procedimiento por [REDACTED].

perdida sobrevenida de objeto.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 816/2017, sobre demanda de derecho de reconocimiento como trabajador indefinido no fijo de Escuelas Infantiles (maestra A2), por la que se acuerda **estimar** la demanda formulada por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala 2 de lo Contencioso Administrativo de Murcia, de fecha 8 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 5/2017, contra desestimación presunta del recurso contra el certificado de no invasión de 4-05-2.016 de la demarcación de costas REG01/15/30/0026, por la que se acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 7 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 107/2017, contra Resolución dictada en [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **la terminación del proceso** por reconocimiento total en vía administrativa.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 7 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 76/2017, contra Decreto dictado en [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **la terminación del proceso** por reconocimiento total en vía administrativa.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 12 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 189/2017, contra Resolución de fecha 22/04/16 sobre tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicio de suministros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2015, por la que el Juzgado acuerda **estimar en parte** la demanda interpuesta por **ORANGE ESPAGNE, S.A.**

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 13 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 314/2017, contra Resolución de fecha 08/06/17 recaída en E [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistidos** a los sucesores de [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 13 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 132/2017, contra Resolución dictada en [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el

Juzgado acuerda la terminación del proceso por reconocimiento total en vía administrativa.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 12 de marzo de 2018, en el Procedimiento de Entrada en Domicilio n° **387/2017**, sobre autorización entrada edificio sito en C/ San Carlos n.º 13, Barrio Peral, [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **denegar** la autorización solicitada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 15 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° **374/2017**, contra Resolución desestimatoria de la reclamación interpuesta recaída en [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por **Dª. FLORENTINA MARTINEZ GARCIA**.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 14 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° **569/2015**, seguido a instancias de [REDACTED], sobre demanda por derechos frente al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, por el que el Juzgado acuerda decretar la **caducidad** del presente procedimiento, procediendo al archivo definitivo de las actuaciones.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 14 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° **568/2015**, seguido a instancias de [REDACTED], sobre demanda por derechos frente al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, por el que el Juzgado acuerda decretar la **caducidad** del presente procedimiento, procediendo al archivo definitivo de las actuaciones.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 14 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° **572/2015**, seguido a instancias de [REDACTED], sobre demanda por derechos frente al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, por el que el Juzgado acuerda decretar la **caducidad** del presente procedimiento, procediendo al archivo definitivo de las actuaciones.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 14 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° **571/2015**, seguido a instancias de [REDACTED], sobre demanda por derechos frente al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, por el que el Juzgado acuerda decretar la **caducidad** del presente procedimiento, procediendo al archivo definitivo de las actuaciones.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 21 de marzo de 2018, Procedimiento Abreviado n° **421/2017**, sobre desestimación presunta del recurso de reposición contra

liquidación de plusvalía de fecha 6-11-17, seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda *inadmitir* el recurso administrativo interpuesto.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 14 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 410/2017, sobre demanda derecho reconocimiento como trabajador laboral indefinido no fijo de escuelas infantiles, Educador C, por el que el Juzgado acuerda *estimar* la solicitud de [REDACTED], de aclarar la sentencia dictada con fecha 05/02/18.

- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 20 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 236/2017, contra resolución dictada en el Expediente [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda tener por *desistido* al recurrente [REDACTED], declarando la terminación de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

– **DACIÓN DE CUENTA POR LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de resoluciones dictadas por los órganos ejecutivos unipersonales de este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias propias o delegadas durante los meses de **abril a diciembre del año 2017**. En dicho período se han dictado un total de **6.690 Decretos**, debiendo tener en cuenta que en dicho cómputo no están incluidas las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC).

Este cómputo total se desglosa semanal y mensualmente de la siguiente manera:

EXTRACTO DECRETOS ABRIL A DICIEMBRE DE 2017						
	1º SEMANA	2º SEMANA	3º SEMANA	4º SEMANA	5º SEMANA	TOTAL MES
<i>ABRIL</i>	112	188	260	313	0	873
<i>MAYO</i>	225	224	215	227	258	1149
<i>JUNIO</i>	212	110	97	165	0	584
<i>JULIO</i>	279	125	64	266	96	830
<i>AGOSTO</i>	126	52	110	129	0	417
<i>SEPTIEMBRE</i>	107	116	108	140	0	471
<i>OCTUBRE</i>	168	188	196	292	112	956
<i>NOVIEMBRE</i>	267	145	278	191	0	881
<i>DICIEMBRE</i>	92	177	170	90	0	529
<i>DECRETOS FUERA DE EXTRACTO</i>					29	29
					TOTAL PERIODO	6719

En cuanto al resultado del año 2017 asciende a un total de **9.072 Decretos**, incluidos los datos del primer trimestre, de los que se dio cuenta a esta Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2017, según consta en el acta resultante de la referida sesión.

Se incluye como Anexo, en formato digital, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados en este período (abril-diciembre 2017), así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas) a través del Portal de Entidades Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- *artículo 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local,*
- *artículo 196. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*
- *artículo 3.2 g) del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *artículo 26.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.*

Cartagena, a 4 de abril de 2018.= LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.= Firmado, *Encarnación Valverde Solano, rubricado*

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, quedando el Anexo de referencia diligenciado y firmado electrónicamente el día 9 de abril de 2018

por La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

3°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

4°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.1.- ENTREGA ANTICIPADA Y A CUENTA DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE SE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE 2018, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE TESORERÍA POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O POR CONTRAER POR “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.”

El pasado día 13 de marzo, tuvo entrada en el Registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del apoderado de la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, solicitando la entrega anticipada y a cuenta de la aportación del Ayuntamiento que se incluya en el presupuesto de 2018, a fin de poder atender las necesidades de tesorería por obligaciones contraídas, o por contraer, de ineludible cumplimiento. A tal efecto acompaña la previsión de cobros y pagos hasta el próximo mes de junio y los saldos bancarios.

En relación con ello, el Director del órgano de gestión económica y presupuestaria emitió el 2 de los presentes el siguiente informe:

“1.- Dicha sociedad es de capital íntegramente municipal y forma parte del perímetro de consolidación de la entidad y sus organismos autónomos.

2.- En el proyecto de presupuesto que se está elaborando figura la aplicación presupuestaria 18.02006.151001.740, habilitada con un crédito de 1.820.000 euros en concepto de aportación municipal a la sociedad.

3.- En el estado de previsión de tesorería aportado no hay cobros suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago que indica, entre las que se incluyen los vencimientos de los dos préstamos que tiene concertados la sociedad, uno de ellos avalado por el Ayuntamiento.

4.- Ante esta situación de falta de liquidez y a fin de evitar perjuicios patrimoniales al Ayuntamiento como avalista de uno de los préstamos, y también para garantizar el pago de las nóminas del personal de la sociedad, parece necesario que el Ayuntamiento anticipe los fondos necesarios, en concepto de anticipo de aportación del socio, sin devengo de intereses, hasta el límite del crédito que figura en el proyecto de presupuesto, con realización de entregas acompañadas a las necesidades de cada mes, según la previsión de tesorería que acompaña.

5.- En cuanto a las probabilidades de recuperación de los fondos por el Ayuntamiento dependerán de las decisiones que se adopten en el seno del consejo de administración de la empresa: 1) si se sacan a la venta parcelas, con el producto de la enajenación, en su caso; 2) si se acuerda formalmente la disolución y liquidación de la sociedad, esa deuda se absorbería en el proceso.”

Para todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo:

Que acuerde la concesión de un anticipo de aportación del socio a favor de la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, con la finalidad de evitarle costes financieros y de morosidad por impagos, y la autorización para la realización de las entregas a cuenta del total a incluir en el presupuesto, acompañadas a las necesidades de cada mes, según la previsión de tesorería que acompaña el representante de la sociedad. A tal efecto, la Junta de Gobierno, en el mismo acto asume el compromiso de mantener en el proyecto de presupuesto de 2018 la cifra de 1,82 millones de euros. De aprobarse el presupuesto con cuantía inferior, las entregas se harían hasta el límite del crédito habilitado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 4 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

SEGURIDAD CIUDADANA

FOD.2.- MODIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE COMPODRÁN LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de junio de 2017 aprueba definitivamente el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena, procediendo a su publicación en el BORM de 14 de julio de 2017 (nº 161).

El mencionado órgano está contemplado en el artículo 4 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena (B.O.R.M. nº 187, de 12 de agosto de 2016)

La creación de la Junta Municipal de Venta Ambulante y aprobación de su Reglamento Interno de Funcionamiento, permitirán analizar propuestas y determinar líneas de actuación en este sector del comercio.

Considerando que, según el artículo 4 del citado Reglamento Interno de funcionamiento forman parte de la misma además de miembros del equipo de Gobierno, de la oposición y funcionarios, los representantes de distintas entidades; y habiendo sido comunicadas dichas personas a efectos de que se incluyan en la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Visto que el artículo 5 de dicho Reglamento determina que será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de su Presidente, quién nombre a los Concejales y funcionarios municipales que integren la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Visto que por Acuerdo de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2017 se aprobó el nombramiento de las personas que por parte del Ayuntamiento formaban parte de dicha Junta Municipal de Venta Ambulante y que algunas de dichas personas han dejado de formar parte

de los distintos Departamentos y Servicios Administrativos Municipales a los que estaban asignados.

Conforme establece la Ley 3/2014, de 2 de julio, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de enero de 2018 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Comunicar los representantes designados en las distintas entidades, conforme al artículo 4 del Reglamento interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena:

Representante de la Federación de Asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios de Cartagena y Comarca (FAVCAC):

- Titular: D. Mariano Guerrero Andrés.

Representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC):

- Titular: D. Juan Antonio Sánchez García.
- Suplente: D^a Julia M^a Olmo Conesa.

Representante de la Federación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Cartagena:

- Titular: D. Antonio Sánchez Arenas.
- Suplente: D^a Mercedes Graña Morla.

Representante de la Cámara de Comercio e Industria:

- Titular: D. José Carlos Ros Agüera.
- Suplente: D. Vicente Miguel Fuster Sánchez.

Representante de la Asociación de Vendedores del Sureste (ACOSUR):

- Titular: D^a M^a Gregoria Gómez Valera.
- Suplente. José Andrés Montesinos Martínez.

Representante de la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena:

- Titular: D. Juan Martínez Domene.
- Suplente: D. Cristóbal Augusto Bautista Ramos.

Representante de las Juntas Vecinales:

- Titular: D. Asensio Madrid Sánchez.
- Suplente: D^a Rosa María Conesa Pagán.

SEGUNDO: Que se modifique el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2017 y que se apruebe el nombramiento de los siguientes miembros que han de componer la Junta Municipal de Venta Ambulante, por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

Presidente:

- D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública.

Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede:

- Titular: D. Francisco Martínez Muñoz.
- Suplente: D^a Pilar Marcos Silvestre.

Grupo Municipal Partido Popular:

- Titular: D^a Esperanza Nieto Martínez.
- Suplente: D. Diego Ortega Madrid.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Titular: D. Manuel Antonio Padín Sitcha.
- Suplente: D. Alfredo Nieto Paredes.

Grupo Municipal MC:

- Titular: D^a Isabel García García.
- Suplente: D^a M^a José Soler Martínez.

Concejales del Equipo de Gobierno:

- Titular: D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE), Concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos.
- Suplente: D^a M^a Carmen Martín del Amor (PSOE). Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda.
- Titular. D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE) 4^o Tte. Alcalde, Concejala del Área de Calidad de Vida y Bienestar.
- Suplente: D. David Martínez Noguera (PSOE) 5^o Tte. Alcalde, Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud

Representante de la Policía Local:

- Titular: D. Eusebio Serna Muñoz (Subinspector Jefe).
- Suplente: D. José Clares Salinas (Oficial).

Representante del Area de Urbanismo e Infraestructuras:

- Titular: D^a M^a del Carmen Argudo García (Jefa de la U.A. de Infraestructuras).
- Suplente: D. Matías Yepes Martínez (Jefe del Área de Infraestructuras).

Representante del Departamento de Mercados y Venta Ambulante:

- Titular: María José Prieto Blanco (Jefa de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).
- Suplente: D^ª Belén Portela Carlos-Roca (Aux. Administrativo de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).

Representante del Departamento de Gestión de Vía Pública:

- Titular: D. Josué Pérez Pérez (Ingeniero Técnico Industrial).
- Suplente: Juana María García Maciá (Delineante).

Representante del Departamento de Comercio:

- Titular: D^ª M^ª José Valverde Sánchez (Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial).
- Suplente: D^ª Carmen Mercedes Soler Espiauba (Técnico de Gestión Administrativa).

Secretaria de la Junta:

- D^ª Juana Dolores Manda Martínez (Aux. Administrativo de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= En Cartagena, 26 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

FOD.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Internacional de Valencia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Internacional de La Rioja para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 21 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo, con DNI [REDACTED] Responsable del área de Prácticas Externas, por delegación de firma del Rector de la Universidad Internacional de la Rioja (en adelante, la "UNIR"), (RES 533/2017, 15.10.2017), con CIF A26430439 y con domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja) y

De otra parte, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con CIF n.º P3001600J y domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, 1. Palacio Consistorial, 30202 Cartagena (Región de Murcia), y en su nombre y representación, D. Francisco Aznar García, NIF 22937399M en calidad de Concejal del Area de Desarrollo Sostenible y Función Pública (en adelante la entidad colaboradora).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

1º Que la UNIR y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los/as estudiantes universitarios tiene, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los/as titulados/as universitarios.

2º Que es de interés por ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de los/as estudiantes de la UNIR, con el fin de facilitar su formación y preparación para su futura incorporación al mercado laboral.

SEGUNDA.- Los/as estudiantes beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la UNIR, o estar matriculados en títulos propios o máster no oficial que imparta esta Universidad.

TERCERA.- Los/as estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, donde desarrollan sus prácticas formativas.

CUARTA.- El/La estudiante en prácticas queda sujeto al horario estipulado por acuerdo entre las partes. La entidad colaboradora deberá posibilitar la actividad académica, formativa y de representación y participación. Los/as estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

QUINTA.- La UNIR facilitará el modelo de Anexo I a este convenio, que habrá de cumplimentarse para cada estudiante y práctica, y que recogerá como mínimo los datos de el/la estudiante y del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tutores/as académico y profesional, características particulares de la práctica a realizar (lugar, horario, periodo de realización, ayuda a percibir) y cualquier otro dato que se considere de interés.

SEXTA.- La UNIR facilitará, en cada una de las prácticas formativas que se lleven a cabo en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias

básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

SEPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

a. Respetar los plazos de incorporación de el/la estudiante, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.

b. Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos servicios o departamentos municipales, así como el horario de permanencia, el inicio y la duración de la práctica,

c. Velar para que las tareas realizadas por el/la estudiante se atengan a lo reflejado en el Anexo I y en el proyecto formativo.

d. Comunicar las renunciaciones que pueden producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

e. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.

f. Designar un/a tutor/a profesional de la plantilla, que figurará en el Anexo I y que será el encargado de mantener las relaciones de la entidad con cada estudiante y con su tutor/a académico. El/La tutor/a de la entidad colaboradora a través de la firma de este convenio queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en la normativa vigente. Los/as tutores/as de la empresa podrán solicitar a la UNIR la expedición de un certificado en el que se reconozca la tarea realizada.

OCTAVA PRIMERA.- El/La estudiante en prácticas deberá:

1. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de el/la tutor/a asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión de el/la tutor/a académico de la Universidad.

2. Incorporarse al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto, con el proyecto Formativo y demás condiciones reflejadas en el Anexo I, así como respetar las

normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

3. Mantener contactos con sus tutores/as en la forma que estos establezcan.

4. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.

NOVENA- La UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra poliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre las distintas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido. Serán motivo de extinción el reiterado incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad colaboradora firmante.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que notificarlo por escrito con una antelación de un mes

DÉCIMA TERCERA.- En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA.- En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por las partes, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar en Cartagena, xxx de xxx de dos mil dieciocho

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Fdo.: Dña. Laura Arranz Mateo	Fdo: D. Francisco Aznar García

	<p>DOCUMENTOS Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: PO-2-7</p> <p>Impreso DO-2.7-2-ANEXO DE ACEPTACIÓN</p>	<p>Rev.: 4</p>
---	---	----------------

ANEXO
DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A. (UNIR) Y
EL CENTRO DE PRÁCTICAS

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

- I. Alumno en prácticas:**
 NOMBRE Y APELLIDOS _____
 NIF _____ Tel _____ E-mail _____
- II. Estudios que realiza,** _____
- III. Tipo de Prácticas: Curriculares:** Contempladas en los planes de estudio.
- IV. Objetivos educativos de las prácticas:**
 Formación en un entorno práctico que permita a los estudiantes adquirir las competencias prácticas que necesitarán en su futura vida laboral y profesional, consiguiendo así que la definición, formación y evaluación de los resultados de las enseñanzas tengan "relevancia profesional" y "relevancia para la sociedad" complementando la formación teórica de la titulación.
 Las funciones a desarrollar en la práctica, vienen definidas para cada titulación en el documento: DO-2.7-3 Proyecto Formativo de las Prácticas Externas que el Departamento de Prácticas de UNIR envía a cada Empresa. En dicho documento se especifican las actividades que el estudiante **deberá realizar** así como otras que podría realizar. A partir de dicho documento, el tutor del centro junto con el estudiante elaboran la planificación de las mismas.
- V. Datos de las prácticas:**
 Nombre del Centro de prácticas _____
 Domicilio _____
 Código Postal _____
 Población _____
 Provincia _____
 País _____
- La duración de las prácticas curriculares aquí reguladas equivalen a algunas de estas dos (marcar la opción válida en cada caso)
- a) **225 horas** equivalentes a 15 ECTS
 b) **450 horas**, equivalentes a 30 ECTS, a desarrollar en dos periodos distintos de 225 horas cada uno de ellos.
- Fecha estimada de inicio periodo de prácticas PI: (día / mes / año) _____
 Fecha estimada fin del periodo de prácticas PI: (día / mes / año) _____
 Fecha estimada de inicio periodo de prácticas PII: (día / mes / año) _____
 Fecha estimada fin del periodo de prácticas PII: (día / mes / año) _____
 Número Total de Horas a realizar: _____
 Beca/ayuda al estudiante (en el caso que proceda): _____
- VI. El Tutor de las prácticas por parte de UNIR** será el profesor titular de la asignatura.

 <p>UNIR UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA</p>	<p style="text-align: center;">DOCUMENTOS Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: PO-2-7</p> <p style="text-align: center;">Impreso DO-2.7-2-ANEXO DE ACEPTACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">Rev.: 4</p>
---	---	--

VII. El Tutor de las prácticas (abogado colegiado en España con más de cinco años de ejercicio profesional) nombrado por el centro de prácticas será:

Nombre y apellidos _____
Cargo que ocupa _____
Correo-e _____
Teléfono de contacto _____
DNI _____

VIII. El estudiante SI NO AUTORIZA al Centro de prácticas a que pueda enviarle información con posterioridad a la realización de las prácticas con información de su actividad o posibles ofertas de empleo.

IX. El estudiante tiene derecho a:

- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIR.
- A la obtención de un informe por parte del CENTRO DE PRÁCTICAS, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y participación, siempre que lo comunique previamente y con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

X. El estudiante deberá:

- Cumplir la normativa de las prácticas externas establecida por la UNIR.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora, bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Informar al tutor académico de la UNIR durante el desarrollo de la práctica de cualquier incidencia que pueda surgir en su desarrollo, entregar los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse al CENTRO DE PRÁCTICAS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto, respetar sus normas de funcionamiento, de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CENTRO DE PRÁCTICAS.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENTRO DE PRÁCTICAS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CENTRO DE PRÁCTICAS, salvaguardando el buen nombre de la UNIR.
- Cualquier otro deber previsto, en su caso, por el CENTRO DE PRÁCTICAS.

	<p>DOCUMENTOS Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: PO-2-7</p> <p>Impreso DO-2.7-2-ANEXO DE ACEPTACIÓN</p>	<p>Rev.: 4</p>
---	---	----------------

XI. Aceptación de las condiciones de las prácticas

El alumno _____ con DNI _____, estudiante de _____ en UNIR, OTORGA SU CONFORMIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS TUTELADAS sobre la base del Convenio de colaboración entre la UNIR y el centro de prácticas, y las especificaciones y compromisos indicados en este anexo, el cual quedará supeditado a la realización de la matrícula/s de la/s asignatura/s de prácticas correspondiente/s.

*Si cualquiera de los campos anteriormente cumplimentados fuera modificados posteriormente, se tendrá que dejar constancia junto con la evaluación del alumno al finalizar su estancia.

En Logroño, a ____ de ____ de ____

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
 Jefa de Área. María Rojo Fernández
 (P.D. del Rector, Res 696/2016, 25.10.2016)

Por el CENTRO DE PRÁCTICAS
 D./Dña. _____

Firma y Sello de UNIR

Firma y Sello del Centro de Prácticas

El estudiante D/Dña. _____

Firma estudiante

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.4.- MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA

PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE VARIAS PLAZAS DE LAS ESCALAS BÁSICA Y EJECUTIVA DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se procedió a la aprobación de las Bases Específicas para la promoción interna de varias plazas en las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local publicadas en el BORM, nº 42, de fecha 20 de febrero de 2018.

Visto que en la Base Tercera “Participación en la convocatoria” se ha apreciado error en la redacción de la misma.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de enero de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Corregir la Base Tercera de las Específicas arriba citadas y aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, que quedará redactado como sigue:

Donde dice “(...) *Estar en posesión de la titulación académica correspondiente:*

- *Para Oficial y Sargento: Título de Grado Universitario, Licenciado o Ingeniero.*

- *Para Cabo: Título de Bachiller o Técnico.*

Debe decir “(...) *Estar en posesión de la titulación académica correspondiente:*

- *Para Oficial y Sargento: Título Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.*

- *Para Cabo: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. (...)*”

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 20 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.5.- MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR TURNO DE MOVILIDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017, por el que se procedió a la aprobación de las Bases para la selección de Agentes de Policía Local por turno de movilidad promoción interna de varias plazas en las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local publicadas en el BORM, nº 35, de fecha 12 de febrero de 2018.

Visto que en la *“Base Octava.- Valoración de méritos”*, se ha apreciado un error al calcular la puntuación mínima a obtener en los méritos generales.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de enero de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Corregir la Base Octava de las Específicas arriba citadas y aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, que quedará redactada como sigue:

Donde dice *“Octava.- Valoración de méritos. El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 11,25 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.”*

Debe decir *“Octava.- Valoración de méritos. El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,62 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.”*

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 20 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.6.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que con fecha 7 de julio de 2017 se procedió a la aprobación de tres Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que procedió a su publicación mediante Resolución de 3 de octubre de 2017 (BORM de 26 de octubre 2017).

Visto BOE de fecha 1 de diciembre de 2017, que publicó Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, anunciando la provisión del puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, transcurrido el cual no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procede declarar desierta la convocatoria, dando cuenta inmediata la Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro competente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 39.4 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Secretario General del Pleno en el Ayuntamiento de

Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las publicadas en el BORM de 26 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución y posterior traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro competente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 20 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.7.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que con fecha 7 de julio de 2017 se procedió a la aprobación de tres Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que procedió a su publicación mediante Resolución de 3 de octubre de 2017 (BORM de 26 de octubre 2017).

Visto BOE de fecha 1 de diciembre de 2017, que publicó Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, anunciando la provisión del puesto de Interventor General del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, transcurrido el cual no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procede declarar desierta la convocatoria, dando cuenta inmediata la Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro competente

y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 39.4 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Interventor General en el Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las publicadas en el BORM de 26 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución y posterior traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro competente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 20 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 8.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que con fecha 7 de julio de 2017 se procedió a la aprobación de tres Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que procedió a su publicación mediante Resolución de 3 de octubre de 2017 (BORM de 26 de octubre 2017).

Visto BOE de fecha 1 de diciembre de 2017, que publicó Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública del

Ministerio de Hacienda y Función Pública, anunciando la provisión del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, transcurrido el cual no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procede declarar desierta la convocatoria, dando cuenta inmediata la Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro competente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 39.4 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las publicadas en el BORM de 26 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución y posterior traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro competente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 20 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas diez minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.